



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 **0030161**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
2373 /	AGRICOLA E INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. (AIPSA)	0	DAULE	31/10/1962	09/11/1962	DAULE
165572 /	AGROHERMANDAD S.A.	30	GUAYAQUIL	27/04/2012	28/06/2012	DAULE
123254 /	ANZUACAR CIA. LTDA.	21	GUAYAQUIL	21/12/2005	27/03/2006	DAULE
68705 /	AVICOLAS DEL ECUADOR S.A. (AVIDEC)	7	GUAYAQUIL	29/03/1993	29/06/1993	DAULE
134065 /	BIOGRAN S.A.	21	GUAYAQUIL	09/01/2009	02/02/2009	DAULE
137775 /	CARNES & CORTES SELECTOS DE LA GRANJA S.A. C&CSG	30	GUAYAQUIL	14/01/2011	07/02/2011	DAULE
122307 /	CEMOISA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA OPERADORA INTERCANTONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1	DAULE	21/09/2005	16/01/2006	DAULE
149558 /	COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTOS TRICICAMINOS S.A.	29	GUAYAQUIL	23/03/2012	10/07/2012	DAULE
167887 /	COMPAÑIA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. DAULRENCAR	27	GUAYAQUIL	01/10/2012	13/12/2012	DAULE
147118 /	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN TRICIMOTOS ASSAD BUCARAM S.A. TRANSBUCARAM	21	GUAYAQUIL	28/12/2011	11/05/2012	DAULE
61558 /	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA	1	NOBOL	27/05/2010	15/07/2010	DAULE
104099 /	COMPAÑIA MARMARIA S.A.	27	GUAYAQUIL	16/03/2001	22/03/2001	DAULE
138114 /	COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO RIO DAULE TRANSPERDAU S.A.	30	GUAYAQUIL	25/01/2011	05/04/2011	DAULE
60868 /	CONSTRUCTORA 26 DE NOVIEMBRE S.A. CONSBRE	7	GUAYAQUIL	14/04/2010	31/05/2010	DAULE
164981 /	CONTRIMOSUR S.A.	1	DAULE	06/07/2012	10/09/2012	DAULE
119860 /	CORMITUR S.A.	16	GUAYAQUIL	08/04/2005	01/06/2005	DAULE
166186 /	CORPORACION DE TRICIMOTOS CORPODAUL S.A.	1	NOBOL	16/07/2012	13/11/2012	DAULE
124747 /	DAULECORP S.A	16	GUAYAQUIL	28/08/2006	18/09/2006	DAULE
138227 /	DELICIUSPAN S.A. DELICIAS DEL PAN	7	GUAYAQUIL	15/12/2010	10/03/2011	DAULE
133226 /	DETLEF RAUCHENBERGER C. LTDA.	28	GUAYAQUIL	30/07/2008	23/10/2008	DAULE
168872 /	DIADAULE S.A. DIALISIS - DAULE	30	GUAYAQUIL	25/09/2012	17/12/2012	DAULE
128312 /	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TERREROS PALACIOS S.A.	21	GUAYAQUIL	06/09/2007	20/09/2007	DAULE



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
139395	ECORESINAS & FERTILIZANTES TÉCNICOS DEL ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	25/03/2011	02/06/2011	DAULE
165019	EMBAPLASTIC S.A.	4	GUAYAQUIL	17/08/2012	04/10/2012	DAULE

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

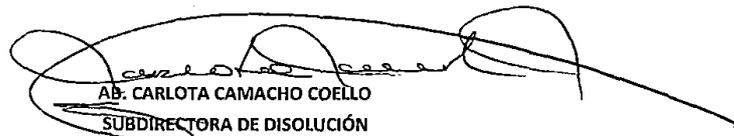
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintisiete de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 702 a 707 con el número de inscripción 87 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGRICOLA E INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A (AIPASA) en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [AGROHERMANDAD S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [ANZUACAR CIA. LTDA en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [AVICOLAS DEL ECUADOR S.A. AVIDEC en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [BIOGRAN S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CARNES & CORTES SELECTOS DE LA GRANJA S.A. C&CSG en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CEMOISA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA OPERADORA INTERCANTONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICICAMINOS S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. DAULRENCAR en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [MARMARIA S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [TRANSPORTE PESADO RIO DAULE TRANSPERDAU S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CONSTRUCTORA 26 DE NOVIEMBRE S.A. CONSBRE en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [CORMITUR S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DAULECORP S.A en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DELICIOUSPAN S.A. DELICIAS DEL PAN en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DETLEF RAUNCHENBERGER C. LTDA en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DIADAULE S.A. DIALISIS-DAULE en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA TERREROS PALACIOS S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [ECORESINAS & FERTILIZANTES TECNICOS DEL ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [EMBAPLASTIC S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-140030161] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

HORA:
06 OCT 2011 16:50

Receptor:

Firma: *Genesis*